17758

ORDEN de 4 de abril de 1979 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 8 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica.

Barcelona.-Recurso de alzada interpuesto por don Juan Passolas Farreros y otros, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropoli-

tano de Barcelona.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Se acordo estimar el recurso de alzada interpuesto por don Juan Passolas Farreros contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, y en consecuencia sustituir la calificación de 28 (parque forestal de repoblación) por la de 20 a/9, para las parcelas delimitadas por la carretera de las Aguas, la calle Maduixer; y el resto de la urbanización Vall-Par, en Barcelona, que figura en la hoja VIII-32 de los planos b.2 a escala 1:5.000.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contre esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interque se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente el de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso- de reposición ante el Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la noel recurso contencioso-administrativo nabra de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la no-tificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición. Madrid, 4 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

17759

ORDEN de 17 de julio de 1979 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido d 9 de abril de 1976, y y el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, con indicación de la resolución cación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se cita.

Barcelona.-Recurso de alzada interpuesto por don Ra-1. Barcelona.—Recurso de alzada interpuesto por don Ra-món Feixó Bergada, en nombre de las Comunidades de Propie-tarios de las fincas números 698 al 706, de la avenida del Generalisimo (Barcelona, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metro-politano de Barcelona. Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada interpuesto por don Ramón Feixó Bergada, en la representación que ostenta, contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1974, en el sentido de calificar de zona 18 (anterior ordenación volumétrica específica), los terrenos situados frente a las fincas números 698 al 706, ambas inclusive, de la avenida del Generalisimo de Barcelona, de conformidad con las previsiones del plan parcial del sector final de dicha avenida, aprobado definitivamente con fecha 8 de octubre de 1960.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante-la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposició:: del recurso de reposición ante el Ministro de Obras. Públicas y Urbanismo, en el plazo de un mes, a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso osición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia guiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de

un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de

madrid, 17 de julio de 1979.—El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

17760

ORDEN de 23 de julio de 1979, por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 8 de junio de 1979, con indicación de la resolución recaida.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 6 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se indica:

1. Barcelona.—Recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) y por don Antonio Almaraz García, en nombre y representación de Inmobiliaria «Chipre, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona, de 14 de julio de 1978, por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano de Barcelona.

Barcelona.

Se acordó estimar en parte el recurso de alzada formulado por el Ayuntamiento de Hospitalet y la Sociedad Inmobiliaria «Chipre, S. A.», en los siguientes términos: 1. Se califica que de 7a el Colegio Municipal existente en la calle Blás Fernández de Lirola. 2. Se mantengan las alineaciones anteriores derivadas del Plan Parcial del Sector Collblanc Torrasa, en la esquina de la calle General Sanjurjo con Ronda de la Vía; respetando el edificio construido al amparo de la Licencia Municipal de fecha 5 de junio de 1974.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposise transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrivo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Madrid, 23 de julio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo, Manuel Pérez Olea.

Ilmo. Sr. Director general de Acción Territorial y Urbanismo.

17761

ORDEN de 24 de septiembre de 1979 por la que ORDEN de 24 de septiembre de 1979 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1978, y el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto, y la Orden ministerial de 8 de junio de 1979, con indicación de la resolución.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y el Real Decreto 2093/1979, de 3 de agosto y la Orden ministerial de 8 de junio de 1979, se resuelve el asunto que se cita:

1. Barcelona.—Recurso de alzada interpuesto por don Camilo Vilaplana Ribas, en nombre y representación de «Ribas y Pradell, S. A.», contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Barcelona de 14 de julio de 1976, por el que se aprobó definitivamente el Plan General Metropolitano de Barcelona. celona.

Se acordó estimar el recurso de alzada interpuesto por don Camilo Vilaplana Ribas, y en consecuencia calificar como zona 13.ª la finca sita en la calle Riera Blanca, número 225/Enlace 42-44-46, de Barcelona.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Suelo, significando que contra esta resolución, que se transcribe definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto, el recurso contencio-